

27561

**RESOLUCION de 4 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Didáctica y Organización escolar».**

Ilmo. Sr.: Terminadas las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Didáctica y Organización escolar», convocadas en virtud de la disposición transitoria novena, apartados 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; por Orden de 7 de febrero de 1984, y aceptada la propuesta de la correspondiente Comisión, según Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 30 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), y presentada la documentación a aportar por los interesados:

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artículo 18.3 de la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Profesores del Cuerpo de Titulares de Universidad a los señores que a continuación se relacionan, con expresión del número de Registro de Personal:

Alvarez Méndez, Juan Manuel. A44EC6738.  
Bordás Alsina, María Inmaculada. A44EC6739.  
González Soto, Angel Pío. A44EC6740.  
López Melero, Miguel. A44EC6741.  
Martín-Moreno y Cerrillo, Quintina. A44EC6742.  
Meier Muntané, Miguel. A44EC6743.  
Pla Molins, María. A44EC6744.  
Santos Guerra, Miguel Angel. A44EC6745.  
Torre de la Torre, Saturnino de la. A44EC6746.  
Torres Santomé, Jorge. A44EC6747.  
Villiar-Angulo, Luis Miguel. A44EC6748.

Segundo.—Los Profesores nombrados por la presente Resolución obtendrán destino conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la Orden de 7 de febrero de 1984 y a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 27 de noviembre de 1984. Conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de la citada Orden de 7 de febrero de 1984, los Profesores titulares que no obtengan destino mediante lo establecido en el párrafo anterior quedarán en expectativa de destino y podrán participar en los concursos de méritos a que se refiere el apartado 2 del artículo 4.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

27562

**RESOLUCION de 5 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombran Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad en el área de «Derecho penal».**

Ilmo. Sr.: Terminadas las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Derecho penal», convocadas en virtud de la disposición transitoria novena, apartados 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; por Orden de 7 de febrero de 1984, y aceptada la propuesta de la correspondiente Comisión, según Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 30 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre), y presentada la documentación a aportar por los interesados:

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artículo 18.3 de la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Profesores del Cuerpo de Titulares de Universidad a los señores que a continuación se relacionan, con expresión del número de Registro de Personal:

Bergalli Russo, Roberto. A44EC7232.  
Carmona Salgado, Concepción Luisa. A44EC7233.  
Cuerda Riezu, Antonio Rafael. A44EC7234.  
García Arán, María Mercedes. A44EC7235.

García Vitoria, María Aurora. A44EC7236.  
García Planas, Gabriel. A44EC7237.  
Garrido Guzmán, Luis. A44EC7238.  
Grosso Galván, Manuel Román. A44EC7239.  
Higuera Guimerá, Juan Felipe. A44EC7240.  
Mapelle Caffarena, Borja. A44EC7241.  
Maqueda Abreu, María Luisa. A44EC7242.  
Sobremonte Martínez, José Enrique. A44EC7243.  
Vaello Esquerdo, María Esperanza. A44EC7244.  
Viladas Jene, Carlos. A44EC7245.

Segundo.—Los Profesores nombrados por la presente Resolución obtendrán destino conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la Orden de 7 de febrero de 1984 y a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 27 de noviembre de 1984. Conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de la citada Orden de 7 de febrero de 1984, los Profesores titulares que no obtengan destino mediante lo establecido en el párrafo anterior quedarán en expectativa de destino y podrán participar en los concursos de méritos a que se refiere el apartado 2 del artículo 4.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Madrid, 5 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27563

**RESOLUCION de 11 de diciembre de 1984, de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, por la que se publica la relación circunstanciada provisional del personal no recurrente en la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en autos número 510.097, que han sido clasificados como funcionarios de carrera de la Escala a extinguir de Guardas Rurales**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, en relación con lo establecido en la disposición final tercera, uno, del Real Decreto 1330/1977, de 2 de junio, previo informe favorable de la Comisión Permanente de la Superior de Personal, emitido en su reunión de 23 de julio de 1984, y en cumplimiento de la Resolución del excelentísimo señor Ministro de la Presidencia de 6 de noviembre de 1984, he resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación circunstanciada del personal no recurrente en la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en autos número 510.097 y que han sido clasificados como funcionarios de carrera de la Escala a extinguir de Guardas Rurales del Instituto de Relaciones Agrarias, referida al 1 de enero de 1984.

Esta relación es provisional a todos los efectos y los tiempos de servicios que figuran reflejados en la columna correspondiente no condicionan las liquidaciones de trienios que sobre los mismos puedan efectuarse, hasta tanto no se eleve a definitiva dicha relación circunstanciada.

Los Guardas rurales no recurrentes que no figuran clasificados como funcionarios de carrera permanecerán con la misma condición y dependencia de las Cámaras Agrarias en que prestan servicios e idéntico régimen jurídico al que han venido manteniendo con anterioridad.

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados podrán formular directamente ante esta Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias las reclamaciones que estimen pertinentes, con referencia a los datos que figuran en la repetida relación.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1984.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto de Relaciones Agrarias.